

NORMATIVA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISION Y RECLAMACION DE LAS CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS DE EVALUACION REALIZADAS.

Revisión de las pruebas de evaluación

1. El estudiante podrá solicitar la revisión de todas las pruebas de evaluación que haya realizado a lo largo del curso académico durante los siguientes 5 días hábiles desde la publicación de las calificaciones provisionales. La revisión tendrá lugar en el campus donde haya sido examinado en presencia del profesor que haya llevado a cabo la evaluación y calificación de las mismas; y, en caso de que el estudiante así lo solicite, de forma individual.
2. En la revisión de la prueba, el estudiante tendrá derecho a que se le expliquen los criterios de corrección aplicados y el resultado de la calificación obtenida con base en tales criterios.
3. Transcurrido el plazo de revisión, se harán públicas las calificaciones definitivas en el plazo de 2 días hábiles siguientes a la revisión y siempre dentro de los plazos establecidos al efecto.

Reclamación de las calificaciones

1. Una vez efectuada la revisión de la prueba de evaluación y publicada la calificación definitiva, el estudiante podrá presentar una reclamación en primera instancia contra la misma, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de dicha publicación, mediante escrito motivado y dirigido al Jefe/a de Estudios del Laboratorio de Idiomas.
2. El/la Jefe/a de Estudios remitirá la reclamación al Coordinador del área responsable de la asignatura para que en el plazo de 7 días hábiles resuelva si la calificación se decide mantener o si se modifica, sin que ésta pueda resultar inferior a la reclamada, siempre previa audiencia docente(s) que haya(n) llevado a cabo la evaluación correspondiente y previa audiencia del estudiante que ha presentado la reclamación
3. Durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las notas revisadas, si un/una estudiante estuviera disconforme con el resultado de la revisión efectuada, podrá presentar reclamación contra la misma mediante segunda instancia a el/la Director/a Gerente de la Fundación de la Universidad Miguel Hernández de Elche (entidad que gestiona el Laboratorio de Idiomas UMH), quien nombrará una Comisión de Reclamación que estará presidida por el propio Director/a Gerente o por la persona en quien delegue. Además, estará asistida por el/la Jefe/a de Estudios del Laboratorio de Idiomas o por la persona en quien delegue, el Coordinador y un profesor que imparta docencia en materias afines a la que ha sido objeto de la prueba, y distinto al que ha impartido clase al alumno que presenta la reclamación.

4. La Comisión de Reclamación, previa audiencia del estudiante y previa audiencia del docente que haya llevado a cabo la evaluación correspondiente, resolverá al efecto en el plazo de 7 días naturales, bien ratificando la calificación, bien modificando la misma según proceda.

5. La resolución de la Comisión podrá ser recurrida en tercera instancia ante el Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, tanto por el estudiante como por el docente que se considere afectado por la misma, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo.